

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402587
Materia Procedimientos administrativos
Asunto Servicios locales. Transporte público. Reclamación de responsabilidad patrimonial. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

- La persona nos manifiesta que el Ayuntamiento de Paterna no da respuesta a la reclamación de responsabilidad de 05/12/2023.

- Admitida la queja a trámite, requerimos al citado Ayuntamiento informe sobre el cumplimiento de su obligación de resolver o concreta previsión temporal para ello.

Acto recibido el 08/07/2024. No recibimos respuesta en el plazo de un mes ni solicitud justificada para la ampliación excepcional del plazo para remitirla

- Por ello, emitimos [Resolución de consideraciones a la Administración](#) con las siguientes observaciones al Ayuntamiento de Paterna: le recordamos su deber de colaboración con el Síndic y le recomendamos que dé a la referida reclamación respuesta expresa, comprensible, lógica, ajustada a lo solicitado, justificada y con indicación de cómo recurrirla.

Acto recibido el 29/08/2024. No recibimos respuesta en el plazo de un mes.

En esta situación, concluimos:

La inactividad del Ayuntamiento de Paterna ha vulnerado:

- Por un lado, el derecho de la persona titular de la queja a una buena administración del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable»). El mismo incluye el derecho a recibir respuesta expresa dictada en plazo, comprensible, lógica, ajustada a lo solicitado, justificada y con indicación de cómo recurrirla.

- Por otro lado, el deber de colaboración con el Síndic, pues no ha dado respuesta a nuestra Resolución de inicio y requerimiento de información ni ha solicitado de forma justificada ampliación excepcional del plazo para emitirla y no ha dado respuesta a nuestras observaciones. Así (Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana; artículo 39.1; negativa a colaborar):

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- No se facilite la información o la documentación solicitada.
- No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Paterna no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 28/08/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando la vulneración de los derechos de la persona por parte del Ayuntamiento de Paterna, el incumplimiento de su deber de colaboración con el Síndic y la publicación y notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana